



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS DE TEMUCO Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0083**

TEMUCO, 26 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 100 de 01 de Septiembre de 2015, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS DE TEMUCO	71.815.000-0	07.05.2009	CONVENIO

2º Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3º La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1º, los que se transcriben a continuación:



CONVENIO

En Temuco, a siete de mayo de 1999, entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS DE TEMUCO**, en adelante la **UNION COMUNAL**, representada por su Presidente, don **Jaime Ricardo Salinas Mansilla**, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 960, tercer piso, de la ciudad de Temuco; y el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, en adelante **SERNAC**, representado por su Director Nacional, don **Luis Bernal Riquelme**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 11, de la ciudad de Santiago, se ha convenido celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en atención a las consideraciones que se indican y con arreglo a las estipulaciones que se señalan más adelante:

CONSIDERANDO:

1° Que los objetivos básicos de ambas instituciones son: la información y orientación de los consumidores y la defensa de sus derechos, en el caso de **SERNAC**, y el desarrollo de sus organizaciones afiliadas y la realización de actividades educativas y de capacitación de los representantes de las Juntas de Vecinos de la comuna, de modo de beneficiar a la población que las integran, por parte de la **UNION COMUNAL**.

2° Las dificultades que se le presentan al **SERNAC** en el cumplimiento de sus objetivos en la ciudad de Temuco, tanto por la falta de un medio que le permita un contacto directo con la mayoría de la población de la comuna, como por la inexistencia de consumidores informados y organizados en la misma comuna.

3° Que la **UNION COMUNAL** agrupa a la mayor parte de la población organizada de la comuna, a través de las Juntas de Vecinos que la integran.

4° La necesidad de que los consumidores de la ciudad de Temuco dispongan de una información, orientación y asesoría que les permita organizarse adecuadamente en la defensa de sus derechos en materia de consumo.

CONVIENEN:

PRIMERO: Las partes se comprometen a coordinar y complementar recíprocamente sus esfuerzos y acciones para apoyar a los consumidores de la comuna de Temuco, a través de los proyectos y acciones que de común acuerdo determinarán.

SEGUNDO: Las partes convienen asimismo en aportar sus respectivos esfuerzos e iniciativas, a fin de optimizar el empleo de los recursos que destinen al fomento de las acciones tendientes a lograr una efectiva difusión y defensa de los derechos del consumidor.

TERCERO: Las partes acuerdan especialmente, el fomentar conjuntamente la constitución y desarrollo, en el mediano plazo, de organizaciones de consumidores que asuman la defensa de los mismos, tanto a nivel comunal como regional.

CUARTO: Conforme con lo anterior, las partes se comprometen a implementar en conjunto, durante el año 1999, al interior de la estructura orgánica de la UNION COMUNAL, el Departamento del Consumidor. Dicho departamento, propondrá a la Directiva de la UNION COMUNAL y ejecutará una vez aprobadas por esta, las políticas en materias de consumo de esta organización comunitaria y será el contacto directo de esta con el SERNAC.

QUINTO: Ambas partes convienen además en coordinar sus esfuerzos y recursos en la difusión, fomento y ejecución del programa "SERNAC en su Sector", a desarrollar por la Dirección Regional del SERNAC durante el año 1999, conscientes de la fundamental importancia que el referido programa tiene para el logro de los objetivos que persigue el presente convenio.

SEXTO: El SERNAC proveerá a la UNION COMUNAL, por intermedio de su departamento del consumidor, del material informativo, capacitación y asesoría técnica necesaria, que el desarrollo y fomento de los objetivos del presente convenio requieran.



SEPTIMO: El SERNAC cumplirá las obligaciones que contrae por este convenio a través de la Dirección Regional de la Novena Región, con sede en Temuco.

OCTAVO: Las partes acuerdan celebrar cada tres meses, durante la vigencia del presente convenio, reuniones de evaluación respecto de su ejecución, a fin de coordinar los esfuerzos y disponer las medidas que tiendan a mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus estipulaciones.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha y tendrá el carácter de indefinido, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes que concurren a él, podrá ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación mínima de treinta días. El término anticipado de este convenio no obstará a la conclusión de las acciones particulares que en su cumplimiento estuvieren en curso.



JAIMÉ SALINAS MANSILLA
Presidente
Unión Comunal de Juntas
de Vecinos Urbanos de
Temuco



LUIS BERNAL RIQUELME
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



ARTURO ARAYA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

AEAR/cdbu

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Abogado Encargado de Transparencia Activa

Depto. de Gestión Territorial y Canales

Dirección Regional de la Araucanía

Oficina de Partes